

MAT.: Aprueba contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios de doña Marta Gissell Gómez Abarca.

ALGARROBO.

0 9 OCT 2019

DECRETO Nº

3 3 6 3 14 14



VISTOS:

- 1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
- Decreto Alcaldicio Nº 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- Acuerdo de Concejo N° 166/2018 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 21 de diciembre 2018.
- Decreto Alcaldicio Nº 6.489 de fecha 04.12.2018; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2019.
- 7. Decreto Alcaldicio Nº 1192 de fecha 13.05.2019 aprueba convenio de colaboración entre servicio nacional de la mujer y la equidad de género, dispositivo casa de acogida provincia de san Antonio e Ilustre municipalidad de Algarrobo.
- Modificación de convenio de traspaso de fondos y ejecución del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género celebrado con fecha 10.09.2019.
- 9. Contrato suscrito con fecha 30 de septiembre 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y doña Marta Gissell Gómez Abarca.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 532 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.883 señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.
- 2. Memorándum 204 de fecha 12 de septiembre 2019, enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario Sra. María Consuelo Gutiérrez Berríos.

DECRETO:

I. Apruébese el contrato de prestación de servicios a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y doña Marta Gissell Gómez Abarca, Cédula Nacional de Identidad N.º

chilena, soltera, nacida el 03 de julio de 1990, de profesión Trabajadora Social, con domicilio en , para que preste sus servicios, realizando los cometidos mencionados en el contrato, desde el 23 de septiembre 2019 hasta el 31 de diciembre 2019, por un monto mensual de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), impuesto incluido, previo informe de la función realizada por el Prestador y visado por Dideco.

II. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta de Administración de Fondos 114-05-48-001 "Dispositivo casa Acogida" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSE LUIS VANEZ MALDONADO
ALCALDE

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/PMM/TVC/iym.

DISTRIBUCIÓN:
- Dpto. Recursos Humanos.
(1)
- Archivo
(2)



DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

0 9 OCT 2019